



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLÍN

FACULTAD DE MINAS
DEPARTAMENTO DE PROCESOS Y ENERGÍA
ÁREA CURRICULAR DE INGENIERÍA QUÍMICA E INGENIERÍA DE PETRÓLEOS.

Capítulo estudiantil AIChE.

Consejo directivo

Acuerdo 001 de 2014

(Acta 15 de 2014)

"Por medio del cual se reforma el estatuto general del Centro de Estudios de Ingeniería Química y renombra a capítulo estudiantil AIChE de la Universidad Nacional de Colombia-sede Medellín".

El capítulo estudiantil AIChE de la Universidad Nacional de Colombia-sede Medellín liderado por su consejo directivo reunido el 9 de Octubre del 2014 en uso de sus atribuciones legales y considerando:

- Que el nombre anterior a este nuevo reglamento incluía solo a los estudiantes de Ingeniería Química de la Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Colombia-sede Medellín.
- Que los estatutos relacionados en el acuerdo 001 de 2012 requieren una actualización debido a los cambios ocurridos en el capítulo estudiantil.
- Que es necesaria una reforma a las funciones de cada uno de los cargos establecidos y que se establecerán en el acto.

Universidad Nacional de Colombia.
Sede Medellín.
Facultad de Minas.
Área Curricular de Ingeniería Química e Ingeniería de Petróleos.
Departamento de Procesos y Energía.
aiche_med@unal.edu.co

RESUELVE:

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1: DENOMINACIÓN

La entidad regulada por los presentes estatutos se denomina capítulo estudiantil AICHe Universidad Nacional de Colombia-Sede Medellín, conformada por estudiantes de Ingeniería Química, de Ingeniería Biológica, y programas de pregrado afines reglamentados por la ley vigente y la Universidad Nacional de Colombia. Es una organización sin ánimo de lucro, sin partido político, pluralista y completamente autónomo.

PARÁGRAFO 1: Ninguna persona o entidad podrá utilizar el nombre del capítulo estudiantil AICHe Universidad Nacional de Colombia-sede Medellín para ningún fin particular a menos que esté debidamente autorizado por el Consejo directivo.

PARAGRAFO 2: El CEIQ cambiará su nombre al de "capítulo estudiantil AICHe" para efectos administrativos de entes de la universidad y "capítulo AICHe" entre los estudiantes.

ARTÍCULO 2: NATURALEZA

El capítulo estudiantil AICHe es una organización de carácter estudiantil regido según la ley vigente, la Universidad Nacional de Colombia y estos estatutos, siendo acordes con los lineamientos generales de AICHe.

ARTÍCULO 3: DOMICILIO Y ÁMBITO OPERACIONAL

El domicilio del capítulo estudiantil AICHe se establece en la Universidad Nacional de Colombia ubicada en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

ARTÍCULO 4: DURACIÓN

El capítulo estudiantil AICHe es de carácter permanente a partir de su aprobación y puede disolverse con el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios.

Universidad Nacional de Colombia.
Sede Medellín.
Facultad de Minas.
Área Curricular de Ingeniería Química e Ingeniería de Petróleos.
Departamento de Procesos y Energía.
aiche_med@unal.edu.co

ARTÍCULO 5: LOGO E INSIGNIA

El logotipo representa los objetivos y principios del grupo, por tal razón constituye un emblema del mismo, por ende se debe respetar y salvaguardar como patrimonio e insignia del capítulo.

A su vez el manejo del mismo será responsabilidad del consejo directivo.

PARAGRAFO 1: Para el uso del logotipo en actividades de carácter comercial por parte de alguno de las direcciones se debe contar con la autorización del consejo directivo o la Presidencia en su defecto.

PARAGRAFO 2: Ninguna persona o entidad podrá utilizar el logotipo y papelería aprobada por el consejo directivo para ningún fin, a menos que esté debidamente autorizado por la entidad anterior.

PARAGRAFO 4: Si existiese un mal manejo de la papelería o del logotipo del grupo por un miembro perteneciente a alguna dirección sin conocimiento previo del director o delegado de dicha dirección, se recurrirá a la sanción inmediata de la persona inculpada según lo explica el Artículo 24 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO II MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 6: MISIÓN

Ser un ente representativo de carácter nacional, que promueva las actividades realizadas por estudiantes y organizaciones de Ingeniería Química, Ingeniería Biológica, y programas de pregrado afines, con el propósito de contribuir con el desarrollo integral de los mismos y por tanto generar una relación estrecha y permanente con el entorno académico, social, e industrial.

ARTÍCULO 7: VISIÓN

Para el año 2025 el capítulo estudiantil AICHe, será una organización estudiantil más sólida y de alta representatividad nacional con una estructura orientada a la participación activa de los estudiantes de Ingeniería Química, Ingeniería Biológica, y programas de pregrado afines, capaz de perfilar y orientar la actividad académica en el ámbito regional, nacional e internacional, promoviendo el trabajo mancomunado entre los estudiantes, la universidad, la sociedad, agremiaciones

Universidad Nacional de Colombia.

Sede Medellín.

Facultad de Minas.

Área Curricular de Ingeniería Química e Ingeniería de Petróleos.

Departamento de Procesos y Energía.

aiche_med@unal.edu.co

estudiantiles y profesionales; y el sector industrial contribuyendo a la formación integral de profesionales comprometidos con su país.

ARTÍCULO 8: OBJETIVOS

- Propiciar en sus miembros a través de actividades, el crecimiento y la formación integral que les permita conocer, interpretar y transformar la realidad nacional, e internacional.
- Formar líderes que contribuyan al desarrollo social y económico del país y del mundo.
- Lograr una integración fraternal entre sus miembros, con el fin de obtener un liderazgo enmarcado en un espíritu de entendimiento y así formar miembros con responsabilidad, ética, sensibilidad social y sentido de pertenencia.
- Promover la participación de los estudiantes de Ingeniería Química, Ingeniería Biológica, y afines de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín en las actividades realizadas regional, nacional e Internacionalmente así como en las actividades organizadas internamente y abiertas por el capítulo estudiantil AICH.
- Apoyar a los estudiantes de Ingeniería Química e Ingeniería Biológica en la realización de las actividades que estén encaminadas a cumplir la formación integral de los estudiantes.
- Formar enlaces de comunicaciones interuniversitarios y entre la universidad, la industria y la sociedad.
- Ser representativos en la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín – del sentido de pertenencia de los estudiantes de Ingeniería Química, Ingeniería Biológica, y programas de pregrado afines.

CAPÍTULO III PATRIMONIO

ARTÍCULO 9: CONSTITUCIÓN

El patrimonio del capítulo estudiantil AIChE está constituido fundamentalmente por:

- Aportes de sus integrantes.
- Los aportes hechos al capítulo estudiantil AIChE con carácter de donación conforme a la ley.
- Los bienes o inmuebles adquiridos con los fondos del capítulo estudiantil AIChE.
- La utilidad de las actividades comerciales sin ánimo de lucro que realice el capítulo estudiantil AIChE, el rendimiento financiero que produzcan sus activos y los ingresos por ganancia ocasional.

ARTÍCULO 10: DISOLUCIÓN

En el evento de disolución y liquidación del capítulo estudiantil AIChE, el patrimonio pasará como aporte a manos de una organización sin ánimo de lucro que la comisión de liquidación decida en su momento; ésta comisión será designada por el consejo directivo, dándole prioridad a la Universidad Nacional de Colombia.

CAPITULO IV MIEMBROS, CONSEJO ASESOR Y CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 11: MIEMBROS DEL CAPÍTULO

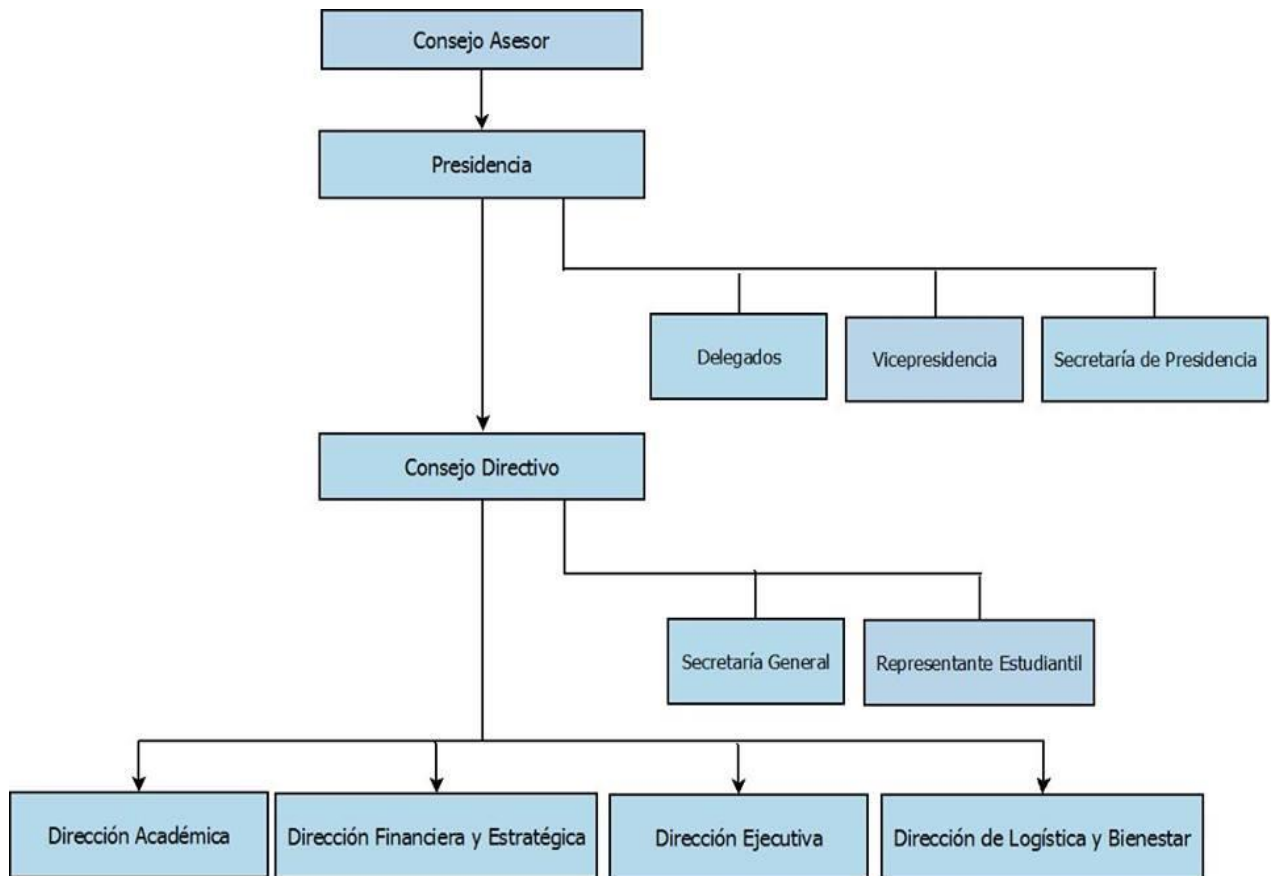
Tienen calidad de miembros del capítulo los estudiantes de pregrado en Ingeniería Química e Ingeniería Biológica y programas de pregrado afines de la Universidad Nacional de Colombia-sede Medellín; que se comprometan con los fines e intereses del capítulo y que trabajen en favor de éstos, demostrándolo durante la participación y organización en la actividad de mayor trascendencia en el año vigente.

PARAGRAFO 1: El consejo directivo podrá autorizar ingreso al capítulo a miembros de otras universidades con previo análisis de la solicitud del interesado(a).

PARAGRAFO 2: Los miembros de otras universidades no podrán ocupar cargos dentro del consejo directivo.

Universidad Nacional de Colombia.
Sede Medellín.
Facultad de Minas.
Área Curricular de Ingeniería Química e Ingeniería de Petróleos.
Departamento de Procesos y Energía.
aiche_med@unal.edu.co

ARTICULO 12: ORGANIGRAMA



ARTICULO 13: CONSEJO ASESOR.

Definición: Es el organismo superior del capítulo, encargado de mantener el buen funcionamiento del grupo.

Integrantes: El consejo asesor estará conformado por:

- El (la) Advisor del capítulo, quien lo presidirá.
- El (la) auditor(a) del capítulo.
- El (la) expresidente del capítulo.
- El (la) exrepresentante estudiantil del pregrado de ingeniería química.
- 2 profesionales que hayan sido parte del capítulo y hayan ocupado cargo dentro del consejo directivo, donde al menos uno sea ingeniero químico.

- 2 docentes del departamento del Procesos y Energía quienes hayan liderado actividades del capítulo.

Funciones:

- Elegir al presidente del capítulo estudiantil.
- Acompañar al presidente en la elección del consejo directivo.
- Dar su opinión y asesoría al presidente sobre el manejo del capítulo.
- Tomar decisiones trascendentales que el consejo directivo considere que estén fuera de su operación.
- Reglamentar detalladamente artículos del presente estatuto, cuando sea necesario.
- Reunirse al menos una vez al año.

ARTICULO 14: CONSEJO DIRECTIVO.

Definición: Es el organismo que lidera y centraliza la actividad del capítulo estudiantil AIChE.

El consejo directivo del capítulo estudiantil AIChE, estará conformado por los integrantes abajo descritos y serán elegidos dado el caso por el consejo asesor o el consejo directivo:

INTEGRANTE	VOZ(+), VOTO (*)
Presidente	(+),(*)
Vicepresidente	(+)
Secretario(a)	(+)
Secretario(a) de Presidencia	(+)
Director(a) Financiero y Estratégico(a)	(+),(*)
Director(a) Ejecutivo(a)	(+),(*)
Director(a) de Logística y Bienestar	(+),(*)
Director(a) Académico(a)	(+),(*)
Auditor(a)	(+),(*)
Representantes estudiantiles	(+)

ARTÍCULO 15: DEFINICIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Nombre: PRESIDENTE

Definición: Miembro del Capítulo estudiantil AIChE elegido por votación del consejo asesor y por el presidente saliente, para liderar y centralizar las actividades realizadas por las diferentes direcciones. El Presidente será el representante legal del grupo ante las instancias que así lo requieran; además de ser el primero en el orden de jerarquía del grupo.

Funciones:

- Presidir actos públicos que lo soliciten.
- Firmar las actas y los comunicados del grupo en general.
- Velar por el cumplimiento de las actividades programadas en cada dirección.
- Entregar un reporte valorativo sobre el funcionamiento del capítulo estudiantil AIChE al comité asesor de pregrado de ingeniería química, al consejo asesor del grupo y a AIChE.
- Solicitar los informes de gestión a los directores en el período establecido o cuando sea necesario.
- Velar por el cumplimiento de objetivos y actividades programadas por el capítulo estudiantil AIChE.
- Abrir la convocatoria para postulaciones a cargos del consejo directivo.
- Emitir resoluciones de nombramientos.
- Definir lineamientos para el manejo del capítulo en sus actividades.

Otras disposiciones:

- La permanencia en su cargo será de un año y podrá ser reelegido.
- Su suplente será el vicepresidente, quien lo reemplazará cuando sea necesario y trabajará de la mano con el presidente.
- La vigilancia del cumplimiento de sus actividades será responsabilidad directa del auditor.
- Podrá solicitar al consejo asesor la creación y/o eliminación de cargos que considere pertinentes.

Nombre: VICEPRESIDENTE**Funciones:**

- Reemplazar al presidente y asumir sus funciones, cuando éste no pueda actuar en las actividades previstas para la presidencia.
- Orientar y realizar las actividades que le delegue el presidente.
- Es elegido(a) por el presidente.

Nombre: SECRETARIO(A) DE PRESIDENCIA**Funciones:**

- Presidir actos públicos que lo soliciten.
- Asistir al presidente en el desempeño de sus funciones.
- Elaborar las actas correspondientes a las reuniones programadas del consejo directivo cuando el secretario del capítulo no esté presente.
- Llevar un archivo de documentos de reportes, correspondencia enviada y recibida, informes, resoluciones de presidencia.

Otras disposiciones:

- La permanencia en su cargo será de un año y podrá ser reelegido.
- Establecer mecanismos de comunicación efectivos para mantener en contacto a todos los miembros del grupo.

Nombre: DIRECTOR(A)

Definición: Es un miembro del capítulo estudiantil AICHÉ, elegido por el presidente y el consejo directivo saliente para liderar y coordinar el desempeño de la dirección que se le encargue de acuerdo a las funciones del mismo.

Funciones:

- Liderar y coordinar todas las actividades que lleve a cabo su dirección.
- Entregar un informe periódico al presidente, acordado con este, que contenga la autoevaluación de las actividades realizadas por la dirección que dirige, y de los miembros de esta dirección. Este mismo informe podrá ser solicitado por el Presidente en cualquier momento que sea conveniente o necesario.

Universidad Nacional de Colombia.
Sede Medellín.
Facultad de Minas.
Área Curricular de Ingeniería Química e Ingeniería de Petróleos.
Departamento de Procesos y Energía.
aiche_med@unal.edu.co

- Asignar y crear o eliminar las coordinaciones de su dirección en consenso con el presidente.
- Asistir a las reuniones del consejo directivo.
- Elegir en conjunto con todo el consejo directivo saliente el nuevo consejo directivo.

Otras disposiciones:

- La permanencia en su cargo será de un año y podrá ser reelegido.
- Cada uno de los directores contará con un subdirector que se presentara al momento de su postulación, si no se presenta el subdirector será designado por el consejo directivo al momento de la elección del director o en una nueva convocatoria.
- Cuando un director presente su retiro, este deberá garantizar el empalme con el subdirector, en caso de que el subdirector no pueda asumir el cargo, el director deberá nombrar un encargado hasta la próxima elección.

Nombre: SUBDIRECTOR(A)

Funciones:

- Reemplazar al director y asumir sus funciones, cuando éste no pueda actuar en las actividades previstas para dicha dirección.
- Orientar y realizar las actividades que le delegue el director.

Otras disposiciones:

- Se postula paralelamente con el director.

Nombre: SECRETARIO(A)

Funciones:

- Presidir actos públicos que lo soliciten.
- En conjunto con la presidencia, programar el orden del día de las reuniones programadas por el consejo directivo.
- Elaborar las actas correspondientes a las reuniones programadas del consejo directivo.
- Llevar un archivo de documentos de reportes, correspondencia enviada y recibida, informes, actas y el directorio del consejo directivo.

Otras disposiciones:

- La permanencia en su cargo será de un año y podrá ser reelegido.

Nombre: AUDITOR(A)

Definición: Miembro del capítulo estudiantil AIChE, capacitado y experimentado para revisar, examinar y evaluar los resultados de la gestión administrativa y financiera del grupo, con el propósito de realizar observaciones y recomendaciones pertinentes para mejorar la eficacia y la eficiencia del desempeño del grupo.

Funciones:

- Presidir actos públicos que lo soliciten.
- Realizar un seguimiento de las funciones, responsabilidades y obligaciones de los miembros del consejo directivo y miembros del capítulo estudiantil AIChE
- Imponer sanciones a los miembros, previa investigación, por el incumplimiento de sus obligaciones y deberes contemplados en estos estatutos.
- Vigilar que el proceso de elección del consejo directivo se desarrolle de acuerdo con los estatutos.
- Asistir las reuniones del consejo directivo y del consejo asesor.
- Cerciorarse que todas las actividades del capítulo estudiantil AIChE se ajusten a los presentes estatutos y normas internas del grupo, aplicando sanciones cuando sea necesario.
- Recibir, analizar y hacer un seguimiento de quejas de incumplimiento de funciones presentadas por algún miembro del consejo directivo.
- Planear los mecanismos necesarios para supervisar todas sus actividades a realizar.

Otras disposiciones:

- La permanencia en su cargo será de un año y podrá ser reelegido.

Nombre: DELEGADOS ANTE EVENTOS, CONGRESOS Y/O AGREMIACIONES REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES.

Definición: Miembro del capítulo estudiantil AIChE, encargado de la representación y de mostrar la posición del mismo, ante eventos, congresos y/o agremiaciones regionales, nacionales e internacionales que así lo requieran.

Funciones:

- Presidir actos públicos que lo soliciten.
- Encargarse de presentar toda la información pública a la comunidad universitaria acerca de eventos y/o agremiaciones, asesorado por la dirección ejecutiva y motivar la participación en los eventos y agremiaciones.
- Encargados de coordinar las actividades correspondientes al evento, congreso o agremiaciones de los que son delegados (as).
- Gestionar posibles apoyos de la universidad para la participación masiva en eventos y/o agremiaciones.

Otras disposiciones:

- Será elegido según las disposiciones de la agremiación de la que es delegado.
- El delegado debe cumplir con los requerimientos que exija el reglamento de la agremiación o evento.
- Deberá tener un suplente escogido según las disposiciones de la agremiación de la que es delegado.
- Podrá desempeñarse en cargos del consejo directivo.
- Su permanencia será acorde a las disposiciones de la agremiación de la que es delegado.

Nombre: REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

Definición: Miembro del capítulo estudiantil AIChE, si lo desea; elegido por los estudiantes de Ingeniería Química o Ingeniería Biológica, según sea el caso mediante convocatoria abierta realizada por la Facultad de Minas o la Facultad de Ciencias.

Funciones:

- Notificar el avance o desarrollo del capítulo en el comité asesor del programa curricular.
- Informar acerca de cualquier novedad o medida adoptada por el mismo.

Otras disposiciones:

- Podrá desempeñar cargos dentro del consejo directivo, si lo desea.
- Su suplente cumplirá sus funciones cuando este no pueda hacerlo.

ARTICULO 16: QUÓRUM

Constituyen quórum la presencia de más de la mitad de los miembros del consejo directivo del capítulo. Las decisiones se tomarán por al menos mayoría simple, cuando se refiera a reforma de estatutos o cambios de alta trascendencia.

ARTICULO 17: REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA PERTENECER AL CONSEJO DIRECTIVO.

Para pertenecer al consejo directivo, no habrá limitación de semestres cursados, ni de edad. Deberá acogerse al mecanismo de elección propuesto por los electores. Sólo podrán postularse estudiantes que pertenezcan a los programas de Ingeniería Química e Ingeniería Biológica de la Universidad Nacional de Colombia-sede Medellín.

En casos especiales el consejo directivo podrá elegir, si es necesario, un nuevo integrante de la misma.

No se podrá postular a más de un cargo dentro del consejo directivo.

ARTICULO 18: DIRECCIONES

Nombre: DIRECCIÓN ACADÉMICA

Definición: Dirección encargada de promover y desarrollar los proyectos académicos relacionados con el capítulo estudiantil AICHE.

Funciones:

- Comunicar temas de interés académico al capítulo.
- Coordinar los proyectos académicos propios del capítulo estudiantil AICHE y colaborar con los proyectos de mismo tipo de organizaciones que lo soliciten.
- Rendir informes según la periodicidad establecida por la presidencia, o cuando sea necesario, sobre el desarrollo de los programas y actividades.
- Todas las que el consejo directivo o presidencia dispongan.

Nombre: DIRECCIÓN FINANCIERA Y ESTRATÉGICA.

Definición: Dirección encargada de realizar el manejo financiero del capítulo estudiantil AICHE y realizar las evaluaciones económicas de los proyectos de este.

Funciones:

Universidad Nacional de Colombia.
Sede Medellín.
Facultad de Minas.
Área Curricular de Ingeniería Química e Ingeniería de Petróleos.
Departamento de Procesos y Energía.
aiche_med@unal.edu.co

- Trabajar en conjunto con la dirección ejecutiva con el fin de conocer la información de proveedores y patrocinadores del capítulo estudiantil AICHÉ.
- Llevar un registro contable de las actividades que generen ingresos y egresos al capítulo estudiantil AICHÉ.
- Realizar las evaluaciones financieras de todas las actividades aprobadas por el consejo asesor, o el consejo directivo.
- Asesorar y apoyar el manejo financiero de las actividades que cada coordinación pretenda desarrollar.
- Autorizar los movimientos financieros del capítulo.
- Rendir informes periódicos, acordados con la presidencia, sobre el desarrollo de los programas y actividades. Estos deben presentarse lo más rápido posible antes, durante y al culminarse una actividad.
- Realizar las gestiones en conjunto con la dirección ejecutiva para la optimización de recursos en los proyectos y actividades a realizar.
- Todas las que el consejo directivo o presidencia dispongan.

Nombre: DIRECCIÓN EJECUTIVA.

Definición: Dirección encargada de llevar el enlace de información y contactos del capítulo con los diferentes entes de la Universidad Nacional de Colombia, otras universidades y las empresas en pro de generar alianzas y vínculos que beneficien a los estudiantes de Ingeniería Química e Ingeniería Biológica.

Funciones:

- Manejar la información de aliados dentro de Universidad Nacional de Colombia, otras universidades y el sector industrial.
- Gestionar alianzas, convenios y patrocinios con el sector académico industrial y empresarial para financiar actividades y proyectos del capítulo.
- Buscar la mejor forma de lograr contactos nacionales e internacionales para el beneficio de miembros del capítulo.
- Presentar informes de acción y realización de eventos y proyectos que beneficien a los miembros del capítulo estudiantil AICHÉ.
- Analizar y estudiar los resultados de las actuaciones representativas del capítulo estudiantil AICHÉ a los escenarios locales nacionales e internacionales.
- Mantener actualizadas las bases de datos del capítulo, incluidos proveedores y patrocinadores, así como realizar un filtro o moderación del tipo de información que se envía a ellas.

Universidad Nacional de Colombia.
Sede Medellín.
Facultad de Minas.
Área Curricular de Ingeniería Química e Ingeniería de Petróleos.
Departamento de Procesos y Energía.
aiche_med@unal.edu.co

- Manejar las páginas web y redes sociales del capítulo estudiantil.
- Divulgar las actividades realizadas o apoyadas por el capítulo estudiantil AIChE.
- Promover una comunicación activa y permanente entre el capítulo estudiantil AIChE y grupos de Ingeniería Química nacionales e internacionales, especialmente con el capítulo hermano asignado.
- Rendir informes periódicos acordados a la presidencia sobre el desarrollo de los programas y actividades.
- Todas las que el consejo directivo o presidencia dispongan.

Nombre: DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y BIENESTAR.

Definición: Dirección encargada de toda la función logística que necesite el grupo, sea esta para cualquier evento. Encargada de realizar actividades de tipo cultural que beneficie de forma desinteresada e integral a todos los miembros del Capítulo estudiantil AIChE.

Funciones:

- Definir un programa de bienestar y orientar su desarrollo hacia los miembros del capítulo estudiantil AIChE.
- Organizar el acto de bienvenida para estudiantes de primer semestre de Ingeniería Química e Ingeniería Biológica.
- Orientar a los miembros de otras direcciones para el apoyo logístico en los eventos organizados por el capítulo.
- Apoyar a las demás direcciones en la realización de proyectos o actividades.
- Desarrollar actividades de integración para los miembros del capítulo.
- Rendir informes periódicos acordados a la presidencia sobre el desarrollo de los programas y actividades.
- Todas las que el consejo directivo o presidencia dispongan.

ARTICULO 19: DE LAS REUNIONES DE LAS DIRECCIONES

Los directores tendrán a su cargo la planeación, dirección, organización, supervisión y control de las reuniones de la dirección a la que lideran.

PARÁGRAFO 1: Las reuniones de cada dirección están constituidas por todos los miembros de la dirección y será presidida por el director, el cual las convocará.

PARAGRAFO 2: Los directores deberán emitir un acta o relatoría de la reuniones de su dirección, y debe entregarse copia al secretario del grupo y al presidente.

ARTICULO 20: CLASES DE VOTOS

- A favor
- En contra
- En blanco
- Abstenciones
- Nulos

PARÁGRAFO 1: Se considera voto nulo cuando éste reviste algún tipo de irregularidad demostrada.

ARTICULO 21: DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS DIRECCIONES.

Cada director se organizará con su personal de apoyo en las coordinaciones que desee, con el visto bueno de la presidencia. Podrá crear cargos internos dependiendo de su necesidad. La organización de la dirección deberá reportarse a la presidencia en el menor tiempo posible.

CAPITULO V

DEBERES, DERECHOS, SANCIONES, PROHIBICIONES Y PREMIACIONES.

ARTÍCULO 22: DEBERES

Son deberes de los miembros.

- a) Conocer y cumplir los estatutos y reglamentos del capítulo estudiantil AIChE, la Universidad Nacional de Colombia y AIChE
- b) Desempeñar los cargos para las cuales sean elegidos y designados a menos que se argumente excusa válida.
- c) Contribuir al desarrollo del capítulo estudiantil AIChE acorde con los objetivos del capítulo.
- d) Asistir y participar a las reuniones para las cuales sean convocados, en caso de no poder asistir presentar excusa válida.

Universidad Nacional de Colombia.

Sede Medellín.

Facultad de Minas.

Área Curricular de Ingeniería Química e Ingeniería de Petróleos.

Departamento de Procesos y Energía.

aiche_med@unal.edu.co

- e) Promover el ingreso de nuevos miembros
- f) Presentar propuestas o iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento del capítulo estudiantil AICHÉ de manera desinteresada y que se aprueben por miembros del consejo directivo.
- g) Aceptar las decisiones, reglamentaciones y resoluciones que expida el consejo directivo.
- h) Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad y el prestigio del capítulo estudiantil AICHÉ y la ley colombiana.
- i) Mantenerse informado de las diferentes actividades programadas por el capítulo estudiantil AICHÉ.
- j) Los demás que se deriven de los estatutos y los reglamentos.

ARTÍCULO 23: DERECHOS

Son derechos de los integrantes:

- a) Pertenecer a una dirección.
- b) Utilizar los servicios del capítulo estudiantil AICHÉ de acuerdo con los respectivos reglamentos.
- c) Retirarse voluntariamente del grupo, previa comunicación escrita.
- d) Ser informado de las actividades, proyectos y decisiones que sean tomadas dentro del capítulo estudiantil AICHÉ.
- e) Presentar proyectos, recomendaciones y demás iniciativas que contribuyan al mejoramiento de la organización.
- f) Informar acerca de comportamientos irregulares del capítulo al (los) encargado(s).
- g) Elegir y ser elegido para cargos directivos de la organización, según los requisitos establecidos en los presentes estatutos.
- h) Los demás que se deriven de los estatutos o reglamentos.

ARTÍCULO 24: SANCIONES

El incumplimiento de los deberes y las obligaciones dará lugar a sanciones que van desde amonestaciones hasta la suspensión de la membresía, respetando la honra y el buen nombre de las personas.

PARAGRAFO 1: Amonestaciones:

Causales

- El incumplimiento injustificado de obligaciones que acarreen una mala imagen al capítulo estudiantil AICHÉ.
- La realización de actos y hechos que vayan en detrimento del capítulo.

Universidad Nacional de Colombia.
Sede Medellín.
Facultad de Minas.
Área Curricular de Ingeniería Química e Ingeniería de Petróleos.
Departamento de Procesos y Energía.
aiche_med@unal.edu.co

- Los pronunciamientos apócrifos e irrespetuosos sobre funcionarios directivos y miembros.
- El incumplimiento de los programas y actividades del capítulo.
- Detrimiento de bienes del capítulo
- Por incumplimiento de sus funciones legales.
- Cuando ocurran actos y hechos que vayan en contra de los principios o buena marcha del capítulo estudiantil AICHÉ.

Tipos de amonestación:

- Verbal en privado.
- Verbal en reunión.
- Memorando.
- Pérdida temporal del voto, en caso de ser miembro del consejo directivo.
- Pérdida de la Calidad de miembro (Ver Artículo 26)

PARAGRAFO 2: Según la gravedad de la falta cometida, se aplicará la amonestación correspondiente que determine el respectivo ente encargado.

ARTÍCULO 25: PROHIBICIONES

Los miembros no podrán ejercer en nombre del capítulo estudiantil AICHÉ proselitismo político, religioso u otras actividades ajenas a los objetivos de la organización.

ARTÍCULO 26: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

Se perderá la calidad de miembro del capítulo estudiantil AICHÉ por:

- a) Retiro voluntario.
- b) Determinación del consejo directivo.
- e) Disolución del capítulo estudiantil AICHÉ.

ARTICULO 27: PREMIACIONES

El consejo asesor y el consejo directivo serán los encargados de otorgar premios, galardones y reconocimiento a aquellas personas, empresas o instituciones que por su colaboración o trabajo en pro de los fines del capítulo estudiantil AICHÉ merezcan tales distintivos. Serán definidos y entregados por el consejo asesor o el consejo directivo. Deben realizarse al menos una vez al año durante la realización del evento insignia.

CAPITULO VI DE LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y CALENDARIOS.

ARTÍCULO 28: CALENDARIO DE ACTIVIDADES.

El consejo directivo, deberá establecer un calendario semestral de actividades el cual debe incluir actividades académicas y lúdicas.

PARAGRAFO 1: La periodicidad de las actividades lúdicas serán fijadas por el consejo directivo, teniendo en cuenta que será al menos una por semestre, la cual deberá ser organizada con el fin de integrar a los miembros del capítulo.

PARAGRAFO 2: El calendario podrá ser modificado por el consejo directivo, cuando sea necesario, incluyendo cancelación o adición de actividades según sea el caso.

ARTICULO 29: ACTIVIDAD ACADEMICA.

Anualmente el capítulo estudiantil AIChE, deberá encargarse, de realizar una actividad de tipo académica, llámese esta, seminario, conferencias, curso técnico, encuentros de estudiantes, semana técnica, congreso, etc. Lo que llevará al posicionamiento y reconocimiento del capítulo estudiantil AIChE, para beneficio de los miembros.

ARTICULO 30. CONVOCATORIAS

Se harán convocatorias de actividades que logren la participación e integración de los miembros, estas serán reglamentadas en su momento por los encargados.

CAPITULO VII CALIDAD DE PROFESORES Y PROFESIONALES.

ARTICULO 31.

Los profesores y/o profesionales titulados del área de Ingeniería Química e Ingeniería Biológica, estarán invitados permanentemente a las actividades públicas organizadas por el capítulo estudiantil AIChE, especialmente los asociados y egresados de la Facultad de Minas y la Facultad de Ciencias.

PARAGRAFO 1.

Se tratará de forjar alianzas con el fin de lograr un desarrollo personal, profesional y científico de los miembros. Se buscará trabajo mancomunado entre los estudiantes, profesores y profesionales en eventos y actividades.

Universidad Nacional de Colombia.

Sede Medellín.

Facultad de Minas.

Área Curricular de Ingeniería Química e Ingeniería de Petróleos.

Departamento de Procesos y Energía.

aiche_med@unal.edu.co

CAPITULO VIII
REFORMA A LOS ESTATUTOS Y REGIMEN DE TRANSICION.

ARTICULO 32: REFORMA DE LOS ESTATUTOS

El consejo directivo podrá reformar los presentes estatutos, cuando sea necesario, esta reforma deberá contar con la aprobación última del consejo asesor.

ARTICULO 33: REGIMEN DE TRANSICIÓN.

El presente acuerdo del capítulo estudiantil AIChE, rige a partir de la fecha de su firma y aprobación, y deroga todas las disposiciones, reglamentos o normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Medellín, a los 17 días del mes de octubre de 2014

(Original firmado por)

Juan David Perez Gonzalez
Presidente

Omar Andrés Pimienta Ramírez
Secretario

Janeth Lizeth Eraso Trejo
Vicepresidente

Manuela Walteros León
Directora Ejecutiva

Sara Lucía Mora Gordillo
Directora Académica

Sara Catalina Cure Zapata
Directora Financiera y Estratégica

María Fernanda Serrano Caldera
Directora de logística y Bienestar

Rosa Yamile Ortega Pinchao
Secretaria de Presidencia

Christian Camilo Zuluaga Bedoya
Auditor

Alejandro Molina Ochoa
Advisor

Andrés Felipe Ospina Molina
Asesor.

Universidad Nacional de Colombia.
Sede Medellín.
Facultad de Minas.
Área Curricular de Ingeniería Química e Ingeniería de Petróleos.
Departamento de Procesos y Energía.
aiche_med@unal.edu.co